

en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1961.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Granada por la que se anuncia concurso para el arrendamiento de un local para instalar las oficinas de dicha Jefatura, en Granada.*

En virtud de autorización concedida por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 20 de julio de 1961, y cumpliendo lo ordenado por el ilustrísimo señor Secretario general del S. N. T., esta Jefatura Provincial anuncia concurso para el arrendamiento de un local, para instalación de sus oficinas, situado dentro del casco urbano de Granada y que reúna las condiciones que obran de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Jefatura (Gran Vía, 25).

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, deberán presentarse en esta Jefatura Provincial, en sobre cerrado, con la anotación exterior: «Concurso para arrendamiento local de oficina», en un plazo que finalizará a las trece horas de la fecha en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Granada, teniendo presente para este cálculo la fecha del anuncio último que aparezca en los periódicos citados.

La apertura de los pliegos que contengan las proposiciones se realizará en el local de esta Jefatura Provincial, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de admisión de dichas propuestas, con arreglo a las normas que anteceden. Dicha apertura tendrá lugar ante la Mesa del concurso, que estará constituida por el señor Jefe provincial del S. N. T. de Granada, el señor Abogado del Estado de esta provincia, el señor Interventor provincial del S. N. T., un Notario del Ilustre Colegio de Granada, y el Secretario Administrador del S. N. T., que actuará de Secretario. Vistas las proposiciones presentadas y levantada el acta correspondiente, la Jefatura Provincial redactará un informe propuesta, que ha de elevar a la Delegación Nacional del S. N. T., sobre la oferta que considere más conveniente para los intereses del Servicio, o, en otro caso, señalando, si procede, declarar desierto el concurso.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., como ..... (propietario o administrador) de la casa número ..... de la calle ....., de esta capital, de la que es propietario don ....., ofrece el Servicio Nacional del Trigo, en arrendamiento, el piso ..... de la planta ..... de dicha casa, con una superficie útil de ..... metros cuadrados, por la cantidad anual, en concepto de alquiler, de ..... pesetas.

(Fecha y firma.)

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 11 de agosto de 1961.—El Jefe provincial.—3.349.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se autoriza a «General Eléctrica Española, S. A.» de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de chapa y ángulo de hierro e hilo y pletina de cobre de diferentes medidas para su transformación en 426 transformadores con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «General Eléctrica Española, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para importar cha-

pa y ángulos de hierro e hilos y pletinas de cobre de diferentes medidas, para su transformación en 426 transformadores con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «General Eléctrica Española, S. A.», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de veinticuatro mil novecientos treinta kilos de chapa de hierro de 1,5 milímetros a 6 milímetros de grueso; cinco mil quinientos sesenta y ocho kilos de ángulo de hierro de diferentes medidas; diez mil doscientos veintiséis kilos de hilo de cobre de distintos diámetros, y siete mil doscientos sesenta y cuatro kilos de pletina de cobre de diferentes dimensiones.

Estas mercancías se dedicarán a la fabricación de los siguientes tipos de transformadores:

Veinte transformadores monofásicos de 10 KVA.; veinte transformadores monofásicos de 20 KVA.; veinte transformadores trifásicos de 15 KVA.; ochenta transformadores trifásicos de 30 KVA.; setenta transformadores trifásicos de 50 KVA.; dieciséis transformadores trifásicos de 75 KVA.; sesenta transformadores monofásicos de 37,5 KVA.; ochenta transformadores monofásicos de 25 KVA.; treinta transformadores monofásicos de 15 KVA.; treinta transformadores monofásicos de 10 KVA.

El destino de estos transformadores será la exportación.

2.º Los países de procedencia de las mercancías serán Alemania e Inglaterra. El país de destino de los transformadores será Colombia.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao, que se considerará matriz a todos los efectos reglamentarios.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales propiedad de la entidad concesionaria, sitos en Galindo (Vizcaya).

5.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, que se realizará según las normas que a dichos efectos se dicten por el Ministerio de Hacienda.

6.º El plazo para la realización de las importaciones será de un año, a contar desde la publicación de la presente Orden. Las exportaciones deberán verificarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º La Entidad concesionaria prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 10 por 100 para los productos siderúrgicos y del 8 por 100 para los de cobre.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, la Entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

10. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos, podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos conguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se autoriza el régimen de admisión temporal para la importación de hofalata en blanco a don Atanasio Zallo, de Bermeo (Vizcaya), y a «Actividades Técnico Comerciales, S. A.» en cantidades de 20.000 y 9.699,723 kilogramos, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Atanasio Zallo, de Bermeo (Vizcaya), y por «Actividades Técnico Comerciales, S. A.» (ATECO, S. A.), de Madrid, en la que solicitan autorización para importar en régimen de admisión

temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de sus respectivas industrias;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación, y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Atanasto Zallo.

La cantidad de hojalata que se autoriza a importar será de 20.000 kilogramos, siendo el origen de la mercancía importada y destino de las exportadas todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España.

Residencia: Bermeo (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Bermeo (Vizcaya).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la fábrica «Industrias Metálicas Vizcainas, Sociedad Anónima», sita en la avenida Novena de Recaldeberri, de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescados.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Santander, Irún, Barcelona y Tarragona.

Beneficiario: «Actividades Técnico Comerciales, S. A. (ATECO, S. A.).»

La cantidad de hojalata que se autoriza a importar será de 9.699.723 kilogramos, siendo el origen de la mercancía importada y destino de las exportadas todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España.

Residencia: Madrid.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la «Oleo Metalgráfica del Sur, S. A.», sita en la avenida de Andrés Segovia, número 21, de Linares (Jaén).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales, aceitunas y pulpa de naranja.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de primero de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se autoriza a las firmas «Castro y Gavilán», de Marchena (Sevilla); «Cayetano Baroja, S. L.», de Calahorra (Logroño); «R. Beca y Cia., Industrias Agrícolas, S. A.», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y «J. Tejero y Cia., S. R. C.», de Torre de la Arenilla (Huelva), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por las firmas «Castro y Gavilán», «Cayetano Baroja, S. L.», «R. Beca y Cia., Industrias Agrícolas, S. A.» y «J. Tejero y Cia., Sociedad Regular Colectiva», en las que solicitan autorización

para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de sus respectivas industrias;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Castro y Gavilán».

Residencia: Marchena (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica: Avenida del Generalísimo, número 8, en Marchena (Sevilla).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «L. Navarro Gautier, Sociedad Anónima», de Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla y Málaga.

Beneficiario: «Cayetano Baroja, S. L.»

Residencia: Avenida de la Estación, número 22, de Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida de la Estación, número 22, de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad peticionaria, sita en la avenida de la Estación, número 22, de Calahorra (Logroño).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Barcelona, Santander y Valencia.

Beneficiario: «R. Beca y Cia., Industrias Agrícolas, S. A.»

Residencia: En la calle Regina, número 1, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En la calle Regina, número 1, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la «Oleo Metalgráfica del Sur», sita en la avenida de Andrés Segovia, número 21, de Linares (Jaén), y en los talleres de «L. Navarro Gautier, Sociedad Anónima», y «Camilo Tejera Olivares», ambos de Sevilla; asimismo en la fábrica de la entidad peticionaria, sita en Regina, número 1, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y aceitunas.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla.

Beneficiario: «J. Tejero y Cia., S. R. C.»

Residencia: Torre de la Arenilla (Huelva).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En el término municipal de Palos de la Frontera, Torre de la Arenilla (Huelva).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la «Oleo Metalgráfica del Sur», sita en Linares (Jaén), y en los talleres de la «Metalúrgica Peninsular», de Ayamonte (Huelva).

Mercancía a exportar: Conservas alimenticias.

Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Ayamonte, Sevilla y Cádiz.

2.º En las condiciones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953. Quedando obligados los concesionarios a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.